

Toluca de Lerdo, México, cuatro de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las doce horas con nueve minutos y treinta y dos segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por **SERGIO JAVIER GÓMEZ QUIROZ**, quien se ostenta como apoderado legal de la Asociación Civil denominada Ciudadanos de Calimaya en Progreso Independiente, en contra de la omisión de la " *VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL 18, LA C. OLIVIA FABIOLA ROSAS VELÁZQUEZ Y SU SECRETARIO, SE NEGARON A RECIBIR LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SE LLEVABA DE MANERA IMPRESA.*"

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **SERGIO JAVIER GÓMEZ QUIROZ**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/85/2018.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado: **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Toda vez que el promovente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, ésta y las subsecuentes se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por el referido ciudadano a la **Junta Municipal Electoral 18 con sede en Calimaya, Estado de México e Instituto Electoral del Estado de México por conducto de su Secretario Ejecutivo**, autoridades señaladas como responsables, para que **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, remitan de **inmediato** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio a la Junta Municipal Electoral 18 con sede en Calimaya, Estado de México y al Instituto Electoral del Estado de México por conducto de su Secretario Ejecutivo, y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



REGISTRADO
SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS